

Concejo Municipal

ACUERDO COM-03-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 3 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, a quienes corresponde, entre otros elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, para lo cual disponen de poder emitir las ordenanzas y reglamentos correspondientes y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 33 y 35 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, corresponde al Concejo Municipal, con exclusividad el ejercicio del gobierno municipal y dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la incorporación de una Dirección que apoye al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 11-2002 del Congreso de la República y crear una unidad coordinadora, gestora, planificadora y ejecutora de los fondos provenientes del Desarrollo Urbano y Rural para cumplir con las demandas realizadas a través de las organizaciones comunitarias y civiles que se encuentran representadas en el Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE- del Municipio de Guatemala.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 6, 33 y 35 literal j) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas y el Decreto 11-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Guatemala la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, coordinada a través de la Gerencia de Planificación.





Concejo Municipal

Hoja No. 2 Acuerdo COM-03-2021

Artículo 2. Competencia. Corresponde a la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala apoyar al Alcalde Municipal en la promoción, facilitación, coordinación, gestión y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, conduciendo toda su actuación de conformidad con el Decreto 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como con cualquier otra normativa vigente y aplicable a la materia, debiendo coordinar con la Dirección de Desarrollo Social para la ejecución de los proyectos programados.

Artículo 3. Funciones. La Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala tendrá las siguientes funciones:

- a) Fungir como una unidad de apoyo para el Alcalde Municipal en lo relativo a la coordinación de los proyectos que se ejecuten con fondos de los Consejos de Desarrollo.
- b) Realizar las gestiones administrativas necesarias para que el Alcalde Municipal dé cumplimiento a los requerimientos y normativa establecida en el Decreto 11-2002 en todos los niveles que integran el Sistema de Consejos de Desarrollo a nivel nacional.
- c) Apoyar al Alcalde para la presentación de propuestas de proyectos al Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE -, coordinando las reuniones que sean necesarias con las partes interesadas.
- d) Informar al Alcalde Municipal periódicamente acerca de la ejecución seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados con recursos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- e) Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Social del seguimiento y supervisión de los diferentes proyectos de desarrollo derivados del Sistema de Consejos de Desarrollo, una vez estos estén en ejecución.
- f) Apoyar al Alcalde Municipal para coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-.
- g) Registrar de forma continua y permanente los proyectos ejecutados con recursos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural en el Sistema de Información de Inversión Pública (SNIP).
- h) Cualesquiera otras que se requieran, que sean inherentes o derivadas de su competencia y funciones.





Concejo Municipal

Hoja No. 3 Acuerdo COM-03-2021

Artículo 4. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM y a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala para que efectúen las operaciones y movimientos administrativos, presupuestarios y financieros que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 5. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala el quince del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Lic. Hector Leonel Flores García

Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL *

Ricardo Quiñónez Lemus Alcalde



